



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 ENE. 2026

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 345/2025 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 186/2025 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 10/2025 para la contratación del "**Servicio de suscripción solución microsegmentación y movimiento lateral**", que tal como figura en el Acta de Apertura suscripta el día jueves 09 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: **DAITEK S.A. y AVANTI TECHNOLOGY S.R.L.**;

La Ley N° 2095 y sus modificatorias en su Art. 76 dispone: "*Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u*

oferentes.”;

En consecuencia de lo normado, y conforme razones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 186/2025;

La Dirección General de Asuntos Legales y la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa, han tomado la intervención que les corresponde en orden a sus competencias;

Por Disposición N° 186/25 se delegó la firma de la Defensora del Pueblo en la Defensora Adjunta Paula Streger

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3 y la Disposición N° 186/25;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

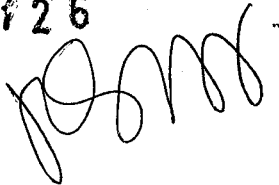
Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de la Licitación Pública N° 10/2025 para la contratación del **“Servicio de suscripción solución microsegmentación y movimiento lateral”**, estipulado mediante la Resolución Interna N° 186/2025.

Artículo 2º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido archivar.

as/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 004125



Dr. Paula Andrea Streger